



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

N° 00103 - 2017

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 180-2017-AL-MPC

Cañete, 25 de Julio de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 0019-2017-PIM-GPPI-MPC, de fecha 16 de julio del 2017, mediante el cual se recomienda y solicita la conformación del Concejo Municipal del Libro y la Lectura, cuyo principal fin es lograr una participación activa y que atienda el proceso de descentralización para la ejecución del Plan Municipal de Fomento del Libro y la Lectura 2017-2021, que se encuentra integrado por representantes de la Municipalidad Provincial de Cañete y de otras instituciones del Estado y de la Sociedad Civil;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 11 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación "organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados";

Que, el numeral 19 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación "promover actividades culturales diversas";

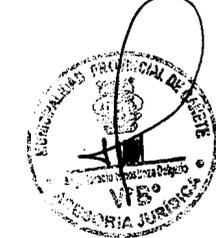
Que, el Reglamento de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, en su artículo 16° "Comisiones consultivas regionales y locales" promueve la formación de comisiones consultivas regionales y locales de democratización del libro y fomento de la lectura;

Que, la Ordenanza Municipal N°021-2017-MPC, de fecha 10 de julio del 2017, aprueba el Plan Municipal del Libro y la Lectura 2017-2021;

Que, mediante Informe N° 0019-2017-PiM-GPPI-MPC, de fecha 13 de julio del 2017, el Coordinador de Incentivos, señala la necesidad de contar con un Concejo Municipal del Libro y la Lectura, además de solicitar la emisión de una Resolución de Alcaldía que lo conforme, proponiendo a sus integrantes y coordinación;

Que, mediante Informe N° 539-2017-SGECDYR-MPC, de fecha 28 de junio del 2017, el Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, informa sobre la designación de los integrantes del Consejo Municipal, quienes representan a los actores sociales de la Sociedad Civil, la misma que se anexa a la Resolución;

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 02
R.A. N° 180-2017-AL-MPC

Estando a lo señalado y de acuerdo con las facultades conferidas en el artículo 20° Inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, y contando con la visación de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Conformar el **CONCEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA**, integrado por:

- 1.- Alcalde Provincial de Cañete (Presidente).
- 2.- Sub Gerente de Educación Cultura, Deporte y Recreación (Secretario Técnico).
- 3.- Asistente de la Sub Gerente de Educación Cultura, Deporte y Recreación (Bibliotecaria)
- 4.- Representante de la Asociación Cultural Colectivo SUR-REAL.
- 5.- Representante de Educación Secundaria.
- 6.- Representante de Educación Inicial.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, la coordinación del Concejo Municipal del Libro y la Lectura, así como realizar las acciones necesarias para garantizar su trabajo.

ARTÍCULO 3°.- Encargar que en un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación. Elabore el Reglamento Interno del Concejo Municipal del Libro y la Lectura, el cual debe ser aprobado dentro del mismo plazo señalado.

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a todos los integrantes del Concejo Municipal del Libro y la Lectura que se conforma, y a los órganos de línea competentes en la ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Provincia de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE
Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE